



15.4.2013

0007/2013

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento

sobre la amenaza de la tuberculosis resistente a los fármacos para la Región Europea

**Claudiu Ciprian Tănăsescu (S&D), Carl Schlyter (Verts/ALE),
Esther de Lange (PPE), Anna Rosbach (ECR) Rebecca Taylor (ALDE),
Nirj Deva (ECR), Eleni Theodorou (PPE), Michèle Striffler (PPE),
Glenis Willmott (S&D), Marek Henryk Migalski (ECR), Marc Tarabella
(S&D), David Martin (S&D), Marie-Christine Vergiat (GUE), Edit Bauer
(PPE)**

Fecha en que caducará: 15.7.2013

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento, sobre la amenaza de la tuberculosis resistente a los fármacos para la Región Europea¹

1. La tuberculosis (TB) cuesta a la Unión Europea 750 millones de euros anuales y la región europea presenta la tasa más elevada del mundo en TB multirresistente (MDR-TB), representando cerca del 20 % del total mundial;
2. La Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó una Hoja de Ruta para prevenir y combatir la tuberculosis resistente a los fármacos en la Región Europea de la OMS para el período 2011-2015, y estima que, de no aplicarse, las pérdidas económicas para la región serán de 12 000 millones de dólares estadounidenses en cinco años;
3. El Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria ha tratado a 23 000 personas por MDR-TB en Europa del Este y Asia Central desde 2002, y en la actualidad no existe sustituto alguno para este Fondo en la región;
4. Se pide, por consiguiente, a la Comisión y al Consejo que respalden al citado Fondo Mundial tanto política como financieramente, especialmente con vistas a su reaprovisionamiento en 2013;
5. Se pide a la Comisión que otorgue su respaldo político y financiero a la Hoja de Ruta de la OMS sobre la tuberculosis resistente a los fármacos;
6. Se pide a la Comisión que apoye la revisión de los criterios de admisibilidad del Fondo a fin de suavizar las restricciones sobre los países de renta media;
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 123, apartados 4 y 5 del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.